

Expediente: **533/20-A3**

Carátula: **BUSTOS CESAR GUSTAVO C/ LUCENA ROLANDO GUILLERMO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **12/06/2023 - 04:55**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20249268365 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA, -TERCERO

20213278526 - BUSTOS, CESAR GUSTAVO-ACTOR

20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO MEDICO

90000000000 - LUCENA, ROLANDO GUILLERMO-DEMANDADO

27063526725 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 533/20-A3



H105021446163

JUICIO:BUSTOS CESAR GUSTAVO c/ LUCENA ROLANDO GUILLERMO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-Expte:533/20-A3.-

San Miguel de Tucumán, junio de 2023.-

I.-Téngase presente la aceptación del cargo prestada por el perito médico Juan Carlos Perseguido y por repuesta la tasa de justicia.-

Se hace saber al perito que a partir de la implementación de la acordada 228/20 los pagos judiciales se realizan mediante transferencia bancaria.-

II.- Téngase presente el presupuesto de anticipo de gastos presentado por el perito medico Juan Carlos Perseguido para la realización de su dictamen. Considerando total procedente el monto peticionado, intímise a la parte actora a depositar el importe de \$13.000 en el plazo de 3 días, bajo apercibimiento de tener desistida la prueba (art. 391 del nuevo CPCyC).-

III.- Aceptado el cargo por el perito, cumpla la parte oferente de esta prueba pericial con lo dispuesto en el art. 390 del nuevo CPCyC, depositando en una cuenta judicial a la orden de este Tribunal la suma de \$25.000, en el plazo de tres días, en concepto de anticipo de honorarios.-

Hágase saber que el incumplimiento de esa carga importará el desistimiento de la prueba sin necesidad de declaración expresa (art. 390 del nuevo CPCyC).-

IV.- A los fines del cumplimiento de los puntos II y III, procédase, por medio del sistema Macronline, a la apertura de una cuenta judicial a la orden de ésta Sala IIª de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo y como de pertenencia al juicio del rubro.- DM

Actuación firmada en fecha 09/06/2023

Certificado digital:

CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.